MEMORANDO

Bogotá - D.C., 13/08/2026

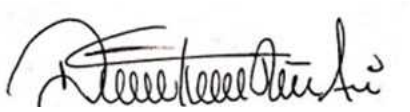
PARA: Jairo Esteban Tobon Maldonado
Experto Técnico

DE: **DIANA YOLIMA RICO ARIAS**
Experto Tecnico 5

ASUNTO: SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RP 107426 CONTRATO 493-2026

De manera atenta nos permitimos remitir la Reducción del RP 107426 por valor de $299,417,146.00, con objeto "SAF-492- Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria", firmado para su conocimiento y respectivo trámite, de acuerdo con la solicitud realizada.

Atentamente,



DIANA YOLIMA RICO ARIAS
Experto Tecnico 5

Con copia: Eliana Patricia Cabezas Zabala

Las firmas en este documento corresponden a la representación gráfica de la firma autógrafa del usuario autorizado y fue incorporada automáticamente por Gestionemos como resultado de las aprobaciones realizadas en el sistema por los usuarios autenticados. La fecha, hora y responsable de la aprobación quedan registradas en la trazabilidad del sistema, garantizando la integridad y el control del proceso.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Asunto	SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RP 107426 CONTRATO 493-2026
Número CDP	29426
Objeto	SAF-492- Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria
Dependencia	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
Valor CDP	$ 6,092,021,212.00
Valor Solicitud RP	$ 299,417,146.00
Tipo	Reducción
Observación	Liberar del Registro Presupuestal No. 107426 de 2026 la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($299.417.146)

Auditoria

Usuario	Estado	Observacion	Fecha
Katherine Cala Sanabria	Revisión SAF		8/13/2026 11:29:33 AM
Eliana Patricia Cabezas Zabala	Finalizado/radicado	Se envia la reduccion 2 del RP 107426	8/13/2026 12:42:19 PM

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecabezas	ELIANA PATRICIA CABEZAS ZABALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	44-03-00	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-13-12:36 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29426 de fecha 2026-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	107426	**Fecha Registro:**	2026-03-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		44-03-00 UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	924.997.125,00	**Valor Total Operaciones:**	-376.373.883,00			**Valor Actual:**	548.623.242,00	**Saldo x Obligar:**	386.486.435,45

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902047447	**Razón Social:**	CONSORCIO ALIANZA VIAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	009600363312	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80244848	**Nombre:**	ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	493-2026-UBPD	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-03-19

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
44-03-00 UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS	C-4499-1000-3-53105B-4499018-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2026-05-22	924.997.125,00	-76.956.737,00		
2026-08-13	0,00	-299.417.146,00		
Total:	924.997.125,00	-376.373.883,00	548.623.242,00	386.486.435,45

Objeto:	SGA-492- Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria LOTE 4 REG SUR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
44-03-00	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMAD	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	548.623.242,00	386.486.435,45	NINGUNO

RICO ARIAS DIANA YOLIMA

Firmado digitalmente por RICO ARIAS DIANA YOLIMA
Fecha: 2026.08.13 12:38:39 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO No. 493-2026-UBPD -

TRANSPORTE MULTIMODAL

Atendiendo la solicitud realizada por la supervisión del contrato se modifica el mismo en el sentido de reducir su valor y ajustar su plazo de ejecución , considerando lo siguiente:

"(…) La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, como resultado del cual se suscribió el Contrato No 493-2026-UBPD con el ***CONSORCIO ALIANZA VIAL****, identificado con NIT 902.047.447-3, integrado por: TRANSPORTES SAFE S.A.S., con NIT 901.690.034-8, con una participación del 34%, representada legalmente por el señor DIANA EMILCE ARIAS ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.181.404;* ***COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES Y SOLUCIONES LOGISTICAS*** *S.A.S., con NIT 900.780.633-2, con una participación del 33%, representada legalmente por la señora MARTHA ROCIO MOLINA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.740.519; y* ***TRANSPORTES ESPECIALES 911 SAS****, con 901.606.280-6, con una participación del 33%, representada legalmente por la señora* ***YULIETH NATALIA MAYA PANQUEVA****, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.005.012; actuando como representante legal del consorcio el señor DIANA EMILCE ARIAS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.181.404, cuyo objeto es " (...)Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que ocurrió el pasado 20 de marzo de 2026.*

Posteriormente, mediante Modificación Contractual No. 1, suscrita el veintiuno (21) de mayo de 2026, las partes acordaron una reducción parcial del valor del contrato, sustentada en el análisis técnico y financiero realizado por la supervisión con base en el comportamiento inicial de la ejecución, sin que ello implica modificación del objeto contractual, del alcance de las obligaciones ni de las condiciones técnicas pactadas.

No obstante, el seguimiento permanente efectuado durante el desarrollo del contrato evidencia que el comportamiento de la ejecución continúa siendo inferior al inicialmente proyectado. En efecto, los requerimientos formulados por las dependencias usuarias han representado un consumo significativamente menor al estimado durante la etapa de planeación, circunstancia que permite concluir, con suficiente soporte técnico y financiero, que el valor actualmente comprometido supera el monto requerido para garantizar la prestación continua y adecuada del servicio hasta la finalización del plazo contractual.

En desarrollo de sus funciones de seguimiento y control, la supervisión efectuó una revisión integral de la ejecución financiera, técnica y operativa del contrato, considerando, entre otros aspectos:

- *La ejecución presupuestal registrada desde el inicio del contrato.*
- *El comportamiento histórico del consumo de los servicios.*
- *La información suministrada por las dependencias usuarias.*
- *Las necesidades operativas proyectadas para el período restante de ejecución.*
- *La programación institucional correspondiente al cierre de la vigencia.*

Como resultado de dicho análisis se elaboró una nueva proyección financiera, la cual evidencia la existencia de recursos

que razonablemente no serán ejecutados durante la presente vigencia fiscal.

Particularmente, la supervisión constató que los servicios contratados bajo la modalidad de demanda presentan un nivel de utilización inferior al inicialmente proyectado, especialmente en las Regional Sur.

De manera específica, durante la ejecución del contrato no ha sido necesario requerir servicios de transporte fluvial ni transporte mediante semovientes, pese a encontrarse previstos dentro del Anexo Técnico como mecanismos alternativos para atender eventuales necesidades derivadas de las acciones humanitarias desarrolladas por la Entidad. Las necesidades operativas presentadas durante la vigencia han sido atendidas satisfactoriamente mediante otros modos de transporte contemplados en el contrato, sin que se haya requerido acudir a dichos servicios especializados.

Adicionalmente, la supervisión verificó que los precios unitarios ofertados para los servicios de transporte fluvial y mediante semovientes presentan diferencias superiores al cincuenta por ciento (50%) respecto de los valores históricamente ejecutados por la Entidad para este tipo de servicios. En consecuencia, considerando que tales servicios no han sido requeridos durante la ejecución contractual y que no existen elementos objetivos que permitan prever su utilización antes del vencimiento del contrato, no resulta técnica ni financieramente procedente mantener comprometidos recursos destinados a cubrir una demanda que no se ha materializado.

Igualmente, la proyección financiera incorpora la programación institucional correspondiente al período de vacaciones colectivas de la Entidad, previsto a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2026, circunstancia que reduce naturalmente la demanda de los servicios de transporte durante los últimos días de ejecución contractual.

Con fundamento en estos elementos, la supervisión concluye que el valor actualmente disponible resulta superior al requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, manteniéndose plenamente cubiertas las necesidades de transporte de la Regional Sur, tanto para los vehículos asignados de manera permanente como para los servicios prestados bajo demanda.

Es importante precisar que la presente modificación no obedece a deficiencias en la planeación contractual, ni implica modificación alguna del objeto, del alcance, de las especificaciones técnicas o de las obligaciones asumidas por el contratista. Por el contrario, constituye el resultado del ejercicio permanente de seguimiento que corresponde adelantar a la supervisión, permitiendo ajustar el valor del contrato a las necesidades efectivamente identificadas durante su ejecución y garantizando una administración eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos.

En consecuencia, la reducción propuesta encuentra sustento en circunstancias objetivas, verificables y plenamente soportadas, entre las cuales se destacan:

- *El comportamiento real de la ejecución financiera del contrato.*
- *La disminución en el consumo de los servicios contratados bajo demanda.*
- *La no utilización de los servicios de transporte fluvial y mediante semovientes.*
- *La actualización de la proyección financiera con base en la ejecución real.*
- *La disminución de la demanda derivada del período de vacaciones colectivas.*
- *La necesidad de optimizar la utilización de los recursos públicos y liberar recursos que razonablemente no serán ejecutados durante la presente vigencia fiscal.*

Análisis de Ejecución Financiera

.Concepto	*Valor (COP)*
Valor actual del contrato	*$860.728.515,00*

Valor ejecutado marzo-junio	*$172.913.415,76*
Saldo disponible	*$687.815.099,24*
Proyección diciembre	*$388.397.953,00*
Valor susceptible de reducción	*$299.417.146,00*

La proyección de ejecución entre julio y diciembre corresponde al valor estimado para garantizar la continuidad del servicio hasta la terminación del contrato, considerando las necesidades operativas reales, el comportamiento histórico del consumo, la disminución de los servicios bajo demanda y el período de vacaciones colectivas.

Debe resaltarse igualmente que el contrato fue celebrado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contractual constituye un límite máximo de ejecución y no una obligación de consumo total. En consecuencia, la ejecución depende exclusivamente de los requerimientos efectivos formulados por la Entidad durante la vigencia contractual, de manera que la existencia de saldos no ejecutados constituye una situación propia de esta modalidad de contratación y no evidencia, por sí misma, deficiencias en la planeación, como se muestra a continuación:

Servicios a Demanda

Servicio	*Proyección inicial*	*Ejecución durante la vigencia*	*Resultado del análisis*
Camionetas 4x4 con platón	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene conforme a la demanda real*
Camionetas Station Wagon	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Servicio de carga aérea	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Buses	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Microbús	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Van	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Vehículos de carga	*Sí*	*Sí*	*Se mantiene*
Transporte fluvial	*Sí*	*No utilizado*	*Se excluye de la proyección financiera*
Semovientes	*Sí*	*No utilizado*	*Se excluye de la proyección financiera*
Vehículos de dos y tres ruedas	*Sí*	*Según necesidad*	*Sin modificación*
Vehículos no convencionales (10 a 30 pasajeros)	*Sí*	*Según necesidad*	*Sin modificación*

En el entendido que la ejecución depende de los requerimientos efectivos formulados por la Entidad durante la vigencia contractual, la supervisión concluye que existe un saldo presupuestal que objetivamente no será ejecutado antes del vencimiento del contrato, sin afectar la continuidad del servicio ni el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual resulta procedente efectuar la presente reducción del valor del contrato.

Adicionalmente, la presente modificación se encuentra alineada con las disposiciones del Decreto 618 de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en la medida en que permite optimizar la utilización de los recursos públicos, liberando aquellos que, conforme al seguimiento técnico, financiero y operativo realizado por la supervisión, no serán requeridos para la ejecución del contrato durante la presente vigencia, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la continuidad del servicio, por lo que la supervisión concluye que existe un saldo presupuestal que objetivamente no será ejecutado antes de la terminación del contrato, razón por la cual resulta procedente efectuar una nueva reducción del valor del contrato

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta el comportamiento real de la demanda, se realizó la revisión de las necesidades operativas requeridas para el período restante de ejecución, determinando que la prestación del servicio de transporte objeto del Contrato No. 493-2026-UBPD se requiere hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2026.

Por lo anterior, resulta técnica y operativamente procedente ajustar el plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, reduciéndolo hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, lo que representa una reducción de trece (13) días calendario..

Para los fines requeridos en la presente solicitud téngase en cuenta lo referido por la Honorable Corte Constitucional, en materia de procedencia de las modificaciones contractuales estatales, como lo resalta en Sentencia C 300 de 2012, en la que indicó:

> *(...)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], (…) Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *(...)" La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Sic)*

Asimismo, a través de Concepto C-384 de 2025, fechado 07 de mayo de 2025, expedido por Colombia Compra Eficiente, cuyo tema es: "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Aspectos generales – Límites / MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Carácter Excepcional / ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50% / ADICIÓN – Alcance – Cambio de cuantía"; se ha indicado

"[…] Es claro, entonces, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

En esta medida, las modificaciones se refieren a alteraciones, variaciones, cambios, correcciones en las condiciones y cláusulas del contrato. Estas deben ser suscritas por las partes, sujetándose a lo previsto en la ley, esto es, que se encuentren debidamente justificadas, que no sean el resultado de una indebida planeación y que consten por escrito, de tal manera que de las mismas se predique su existencia, validez y eficacia. […]". (Colombia Compra Eficiente, 2025).

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la realización de la solicitud de la modificación requerida desde el punto de vista económico, financiero y legal es viable toda vez que:

- *No existe afectación alguna al objeto del contrato.*
- *El propósito es en cumplimiento de los fines estatales del estado.*

Con fundamento en lo anterior, la reducción del valor contractual constituye una medida técnica, financiera y jurídicamente procedente, orientada a optimizar la utilización de los recursos públicos, sin afectar la adecuada prestación del servicio contratado ni el equilibrio económico del contrato.

La reducción del plazo obedece exclusivamente a la disminución de las necesidades operativas de transporte derivada del período de vacaciones colectivas de la Entidad y no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni la atención de las necesidades institucionales durante el período en que efectivamente se requiere la prestación del servicio.

En este sentido, la modificación propuesta permite ajustar tanto el plazo como el valor del contrato a las necesidades reales identificadas durante su ejecución, evitando mantener recursos comprometidos para un período en el cual, conforme a la programación institucional y al comportamiento proyectado de la demanda, no se requerirá la prestación del servicio.

En reunión sostenida entre la supervisión y el contratista el día 04 de agosto de 2026, se expusieron las consideraciones técnicas y financieras que soportan la presente modificación contractual, manifestando el contratista su conformidad con la reducción propuesta y dejando constancia de que la misma no afecta la ejecución del objeto contractual, los precios unitarios pactados ni su modelo económico, razón por la cual no presentará reclamaciones relacionadas con un eventual desequilibrio económico del contrato.

De igual manera, el contratista se obliga a realizar el ajuste correspondiente a las garantías contractuales, particularmente respecto de la garantía de cumplimiento, conforme al nuevo valor del contrato, como requisito para la formalización de la presente modificación.(Sic)

En ese sentido, los requisitos para el inicio de la ejecución del Contrato No. **493-2026-UBPD** fueron la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y el inicio de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, los cuales se cumplieron el 20 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en la revisión técnica, financiera y operativa efectuada por la supervisión durante la ejecución del contrato, se evidenció la existencia de recursos que no serán requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, resulta procedente liberar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON MCTE ($ 299.417.146,00**) del Registro Presupuestal No. 107426 de 2026, recursos que no serán ejecutados dentro del objeto ni del plazo contractual y cuya liberación no afecta la continuidad ni la adecuada prestación del servicio.

Por otro lado, la supervisión presenta el siguiente estado financiero del contrato No. **493-2026-UBPD**, y ejecución recursos, así:

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 938.836.656,00
B. VALOR ADICIONADO	$ -
C. VALOR ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 860.728.515,00
D. VALOR EJECUTADO *	$ 172.913.415,76
E. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO **	$ 172.913.415,76

F. VALOR LIBERADO	$ 78.108.141,00
G. VALOR POR PAGAR/DESEMBOLSAR	$ -
H. PENDIENTE POR EJECUTAR/CEDER/ LIBERAR ***	$ 687.815.099,24

Por lo expuesto y encontrando debidamente justificado lo solicitado se hace necesario modificar contrato, en los siguientes términos:

1. **MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO** En el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, teniendo en cuenta que, conforme a la validación técnica realizada, se determinó que no será necesaria la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, la fecha de terminación quedará establecida de la siguiente manera:

 "(…) 1) ***CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO****: El plazo de ejecución será hasta el* ***18 DE DICIEMBRE DE 2026*** *o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.* (…)"

2. **MODIFICAR LA CLAÚSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

 " *(…)* ***CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO****: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será hasta por la suma de* ***QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 561.311.369),*** *incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual…(…)".*

3. *Liberar del Registro Presupuestal No. 107426 de 2026 la suma de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($299.417.146).****), correspondientes a recursos excedentes que, de acuerdo con la validación técnica y financiera realizada en la etapa inicial del contrato, no serán requeridos para su ejecución.*

4. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El** Contratista deberá ajustar y reducir las garantías del contrato conforme al valor actual del mismo, de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente documento, a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido para tal efecto. En todo caso, las garantías deberán mantenerse vigentes, actualizadas y con la cobertura correspondiente al valor vigente del contrato.

5. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** La presente modificación no constituye novación del contrato y, en consecuencia, las demás cláusulas y obligaciones contractuales que no hayan sido modificadas expresamente en el presente documento continúan vigentes en los mismos términos inicialmente pactados.

6. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfeccionará con la suscripción de esta, por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.